

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 189 -2014- FONDEPES/J

Lima, 28 AGO. 2014

VISTOS: la Nota N° 888-2014-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las Notas N° 863-2014-FONDEPES/OGA y N° 923-2014-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 391-2014-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, con fecha 29.10.2013, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y el contratista COPISERVICE E.I.R.L. (en adelante el contratista), suscribieron el Contrato N° 056-2013-FONDEPES/OGA, para la "Contratación del Servicio de Fotocopias para la Sede Central del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES" (en adelante contrato de servicio); por la suma de S/. 25,800.23 (Veinticinco mil ochocientos con 23/100 Nuevos Soles), por un plazo de 455 días (15 meses) o hasta agotar la cantidad de fotocopias contratadas (aproximadamente 600,000), lo que ocurra primero, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato; como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 028-2013-FONDEPES;

Que, con fecha 03.07.2014, a través de la Nota N° 888-2014-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Oficina General de Administración el alquiler de una fotocopidora para que sea utilizada por los profesionales y técnicos asignados a la citada Oficina General;

Que, de acuerdo a lo coordinado por la Oficina General de Administración, con fecha 18.07.2014, el contratista le confirmó su aceptación para la contratación adicional derivada del contrato de servicio antes citado, por el monto de S/. 1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 21.07.2014, mediante la Nota N° 983-2014-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó certificación presupuestal por la suma de S/. 1,125.00 (Un mil ciento veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) para el ejercicio presupuestal 2014 y suscribió un compromiso de disponibilidad de recursos

por la suma de S/. 225.00 (Doscientos veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) para el ejercicio presupuestal 2015, para la contratación solicitada;

Que, con fecha 01.08.2014, por medio de la Nota N° 863-2014-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración indicó que el requerimiento de alquiler de equipo de fotocopidora, es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de servicio; asimismo, el importe para la respectiva prestación adicional es inferior al 25% del contrato antes aludido y cuenta con presupuesto para el periodo 2014 y 2015; por lo que considera viable su aprobación;

Que, con fecha 15.08.2014, a través de la Nota N° 923-2014-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración precisó que el contrato se encuentra vigente hasta enero de 2015, que todavía no se ha agotado el monto de la contratación ni la cantidad de fotocopias previstas, por lo que la prestación adicional asciende a S/. 1,350.00 (Un mil trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto al contrato originalmente suscrito representa el 5.23%;

Que, el 21.08.2014, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 391-2014-FONDEPES/OGAJ, emitió opinión legal indicando que la aprobación del Adicional N° 01 al contrato de servicio, por la suma de S/. 1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia respecto al monto contratado de 5.23%, se enmarca dentro de lo señalado por los artículos 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en cuanto a la ejecución de prestaciones adicionales, resulta aplicable lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, el que expresamente indica lo siguiente:

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje..."

Que, por su parte el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 189 -2014- FONDEPES/J

Lima, 28 AGO. 2014

Que, en el presente caso, se observa que la Oficina General de Planteamiento y Presupuesto requiere la contratación del servicio de alquiler de una fotocopidora para que sea utilizada por los profesionales y técnicos de su área, por la suma de S/. 1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); cuyo requerimiento cuenta con certificación presupuestal por dicho monto para el periodo 2014 y 2015;



Que, al respecto, se aprecia que la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, por medio de la Nota N° 863-2014-FONDEPES/OGA, complementada con la Nota N° 923-2014-FONDEPES/OGA, determinó que dicha necesidad puede ser cubierta a través de la prestación adicional con el contratista en base a que: i) el contrato de servicio con el citado contratista se encuentra vigente y la prestación adicional resulta necesaria para el cumplir con el objeto del aludido contrato; ii) el porcentaje de la prestación adicional se encuentra dentro del límite dispuesto en el artículo 174° antes citado; y iii) cuenta con presupuesto para el año 2014 y 2015;



Que, en tal sentido, se aprecia que la prestación adicional a aprobar se enmarca dentro de lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su reglamento, en tanto existe la necesidad del área usuaria, ello permite alcanzar la finalidad del contrato, no se excede del límite establecido normativamente y cuenta con la asignación presupuestal necesaria, tal como lo indica la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe N° 391-2014-FONDEPES/OGAJ;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;



Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 al Contrato N° 056-2013-FONDEPES/OGA, para la "Contratación del Servicio de Fotocopias para la Sede Central del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES", por la suma de S/. 1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), cuyo porcentaje de incidencia respecto al monto contratado es de 5.23%.

Artículo 2°.- Notificar con la presente resolución a COPISERVICE E.I.R.L., para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 2° a la Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE

